

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 018-2014-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de Octubre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 372-2014-SGFACM-GDE/MVES, del Subgerente de Fiscalización Administrativa y Control Municipal, el Informe N° 315-2014-ULSGCP-OGA/MVES de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, el Informe N° 98-2014GDUVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 418-2014-SGPOP-GDU/MVES de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, los Memorando N° 1250 y 2008-2014-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el Articulo 55º – de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 189-2009-MVES se Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Villa El Salvador y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Villa El Salvador; norma en la cual en su artículo 11º regula lo relacionado a las sanciones administrativas de carácter no pecuniario, como el decomiso y/o retención de bienes;

Que, el Informe N° 372-2014-SGFACM-GDE/MVES la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal, informa la necesidad de contar con espacios con la debida seguridad y limpleza para desarrollar las laborares de fiscalización, como son las ejecuciones de las medidas complementarias de retención y/o decomiso de bienes (traslado de bienes perecibles y no perecibles producto de los operativos);

Que, con Memorando Nº 1250-2014-GM/MVES la Gerencia Municipal sugiere como depósitos municipales a los locales o espacios ubicados a la espalda del estadio Iván Moreno y frente al Mercado Velazco Alvarado en Mariátegui;

Que, mediante Informe Nº 315-2014-ULSGCP-OGA/MVES la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial remite el Informe Nº 081-2014-CP-ULG-OGA/MVES emitido por el Encargado de Control Patrimonial en el cual se señala que respecto a los espacios ubicados a la espaida del Estadio Iván Elías Moreno estos son parte del terreno del Estadio y no habría ningún inconveniente que sean utilizados por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal. Respecto al terreno ubicado frente al mercado Juan Velasco Alvarado — Av. Mariátegui señala que la recuperación del mismo está a cargo de la Procuraduría Pública Municipal;

Que, con Informe N° 98-2014-GDU/MVES, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 418-2014-SGPOP-GDU-MVES por el cual el Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas adjunta el Plano Perimétrico del Depósito Municipal ubicado a la espalda del Estadio Iván Elías Moreno;







Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Nº 1027-2014-OAJ/MVES emite opinión favorable, recomendando se emita el respectivo Decreto de Alcaldía que establezca como Depósito Municipal para el internamiento de bienes retenidos y/o decomisados, al local ubicado a espalda del Estadio Iván Elías Moreno en el Distrito de Villa El Salvador;

Que, de conformidad al artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando a lo expuesto, y contando con el visto favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER como Depósito Municipal para el internamiento de bienes retenidos y/o decomisados por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el local ubicado a espalda del Estadio Iván Elías Moreno en el Distrito de Villa El Salvador, conforme a los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, y la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal, se constituyan en los órganos competentes de dar cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, la publicación en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distribal De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA

